



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2016-1110.

Encuentra el Juzgado que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente a presentar el trabajo de partición.

En consecuencia, REQUIÉRASE a la parte demandante para que, en un término no mayor a 30 días, se sirva dar cumplimiento a la orden contenida en el inciso segundo del proveído de 7 de mayo de pasado, esto es, proceda a rehacer el trabajo de partición allegado, conforme se ordenará en la parte motiva del citado auto, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.A.P.Z

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132
Hoy - 2 NOV 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES